



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO Y  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ORIENTAL**



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL EL LICENCIADO BLAS MARVIN MORA OLVERA, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ORIENTAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE ALFONSO MARTAGÓN MIRÓN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EL "ITST" Y "UT de ORIENTAL" MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

Que el día doce del mes de mayo del año dos mil veintitrés, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "ITSTLAXCO" y "UT de Oriental", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones.

**DECLARACIONES**

1. Que ambas partes se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales, señalados en el Convenio General de Colaboración.
2. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio General de Colaboración.
3. DE "LAS PARTES":

ÚNICO. - Que tienen el derecho y autoridad para establecer el presente instrumento, y que no tienen ningún impedimento que pueda inhibir su capacidad para cumplir con los términos y condiciones que se les impongan mediante el mismo, por lo que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente instrumento consiste en realizar desarrollo tecnológico por parte de "ITSTLAXCO" y "UT de Oriental" del proyecto denominado "DESARROLLO DE SOFTWARE DE CONTROL MÉDICO INSTITUCIONAL" especificado en los antecedentes del convenio.

**SEGUNDA. PLAN DE TRABAJO.** Las actividades relacionadas con el objeto del presente instrumento legal deberán ser desarrolladas de acuerdo al siguiente plan de trabajo y etapas:

No	ACTIVIDADES	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Inicio de actividades del área											
2	Entrevista con Médico Institucional. (Valoración de proyecto).											
3	Inicio de etapa de desarrollo de aplicación SICME (Sistema de Control Médico Escolar).											



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO Y  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ORIENTAL**



4	Apoyo Técnico a Oficina de Servicios Informáticos.																			
5	Revisión periódica de avance de proyecto.																			
6	Aplicación de pruebas de desarrollo INTRANET/WEB																			
7	Implementación de sistema en hosting.																			
8	Entrega de proyecto a Oficina de Servicios Informáticos finalizado, así como un manual de usuario y de implementación.																			
9	Finalización de Estadías Profesionales (Proceso de documentación de liberación).																			

**TERCERA. COMPROMISOS DEL "ITSTLAXCO".** Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, el "ITSTLAXCO" se compromete a:

1. Proveer el uso de instalaciones disponibles en el Depto. de Sistemas Informáticos del ITSTLAXCO.
2. Conducir las actividades citadas en el plan de trabajo, que le correspondan.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "UT de Oriental".** Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, "UT de Oriental" se compromete a:

1. Proveer a 2 estudiantes de la carrera de TSU en Tecnologías de la Información Área Desarrollo de Software Multiplataforma para la realización del proyecto "Desarrollo de Software denominado "Sistema Médico de Control Escolar SICME" durante sus estadías profesionales.
2. Conducir las actividades citadas en el plan de trabajo, que le correspondan.

**QUINTA. RESPONSABLES TÉCNICOS**

El "ITSTLAXCO" nombra como responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades objeto del presente instrumento al Ing. Sergio Sánchez Torres, en su calidad de Jefe del Depto. de Sistemas, o quien lo sustituya en su caso, el cual da los siguientes datos de contacto:

Dependencia: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.  
 Cargo académico: Jefe de Departamento.  
 Teléfono: 241 41 23115 Ext. 203.  
 E-mail: sergio.st@tlaxco.tecnm.mx

Por su parte "UT de Oriental" nombra como responsable al Ing. Janet Miguel Martínez en su calidad de Asesor Académico y coordinadora del Programa Educativo TIADSM, mismo que a su vez indica la siguiente información de contacto:

Puesto en la institución: Profesora de Tiempo Completo; Tecnologías de Información Área Desarrollo de Software Multiplataforma.  
 Departamento adscrito: Dirección Académica.  
 Teléfono: 222 127 2871.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO Y  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ORIENTAL**



E-mail: [janet.miguel@utdeoriental.edu.mx](mailto:janet.miguel@utdeoriental.edu.mx)

Los responsables por cada una de "LAS PARTES" serán los contactos institucionales por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales en este instrumento. Además, serán los responsables de las actividades encomendadas a su Institución.

**SEXTA. INFORMES PARCIALES Y ENTREGABLES.** El "ITSTLAXCO" a través de su responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades objeto del presente instrumento, se compromete a informar los avances y resultados parciales del mismo en las siguientes fechas:

**Entregables comprometidos:**

No.	Entregable	Fecha de entrega
1	Primera revisión de avances generados en desarrollo de plataforma institucional denominada SICME.	02/06/2023
2	Segunda Revisión de avances generados en desarrollo de plataforma institucional denominada SICME.	07/07/2023
3	Código Fuente generado de todo el Sistema Medico Escolar, incluyendo base de datos, accesos de administrador y manuales de usuario e instalación.	10/05/2023

Asimismo, "ITSTLAXCO" se obliga al final de la realización del objeto del presente instrumento a entregar los resultados finales a favor de "UT de Oriental".

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Ambas partes convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero, en ese sentido "LAS PARTES" acuerdan negociar otro instrumento, mutuamente aceptable, para el manejo de la propiedad intelectual, estableciendo los privilegios y obligaciones de acuerdo al grado de participación de cada una de ellas en la creación o elaboración a que hubiere lugar, para aquellos casos en que resulten derechos de invención tales como patentes, modelos de utilidad, dibujos industriales, modelos industriales, circuitos integrados o esquemas de trazado, "LAS PARTES" se obligan a suscribir dicho convenio, mismo que deberá de estipular sin exclusión alguna lo señalado según los reglamentos que apliquen.

En el supuesto de que alguna de "LAS PARTES" deseará utilizar en una publicación o divulgación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar y obtener previamente ésta autorización por escrito de la contraparte y ajustarse a las disposiciones legales de la materia. Para el caso de resultar un derecho de invención, el inventor o inventores podrán publicar y/o divulgar trabajos exclusivamente de carácter académico con la autorización previa y por escrito de "LAS PARTES", una vez que el registro o patente haya sido solicitado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

La presente cláusula, es sin perjuicio de los derechos morales que reconocen expresamente los Tratados Internacionales de los que México sea parte, la Ley de la Propiedad Industrial y/o la Ley Federal del Derecho de Autor, a los inventores, autores y creadores de derechos de propiedad intelectual.



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO Y  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ORIENTAL**



**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se les proporcione, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona, o de las personas o entidades que éstas designen, por lo que los investigadores, académicos, trabajadores en general y estudiantes que participen o colaboren con el objeto del presente instrumento o que por cualquier motivo tengan acceso al mismo, estarán obligados por ese sólo hecho, a mantener reserva y confidencialidad de toda la información y/o documentación a la que tengan acceso con motivo de la investigación desarrollada, sea generada por sí mismos o bien proporcionada por la otra parte en el marco de este instrumento, convenios, contratos o acuerdos celebrados para tales fines.

En ningún caso podrán divulgar total o parcialmente el resultado de las investigaciones desarrolladas sin la autorización previa y por escrito de **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a informar a todas las personas que intervengan las responsabilidades y sanciones en que incurrirán aquellos que revelen información, quedando obligadas **"LAS PARTES"** a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente instrumento o de sus anexos, en su caso, a excepción de la información solicitada de conformidad a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y/o Estatal.

**NOVENA. PUBLICACIONES.** **"LAS PARTES"** convienen que cualquiera de ellas podrá publicar los resultados de sus labores académicas o de otro tipo, dando debido reconocimiento a los autores, previa autorización por escrito de la otra parte. Para ello, someterá el documento a publicar con 30 (treinta) días de anterioridad a la fecha en que se pretenda realizar la publicación. Si pasados 10 (diez) días hábiles posteriores a la solicitud no tuviera respuesta de la otra parte, se entenderá que aquélla ha dado su autorización.

Para aquel supuesto en que la publicación correspondiente involucre un derecho de invención, se seguirá lo previsto en la Cláusula Séptima del presente instrumento.

**DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.** **"LAS PARTES"** convienen en que el personal que cada una aporte para la ejecución del objeto materia del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con aquélla que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcance del presente instrumento. En caso de interrupción de actividades por esta causa, ambas partes se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, procediendo a formalizar las modificaciones o adiciones mediante el instrumento respectivo, quedando obligados sus signatarios a partir de la fecha de su firma.



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO Y  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ORIENTAL**



**DÉCIMA TERCERA. LIMITACIONES A LA RESPONSABILIDAD.** "EL ITSTLAXCO" no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones o por la suspensión o retraso en el desarrollo de la investigación objeto de este instrumento, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de "UT de Oriental" con respecto a cualquiera de las obligaciones que adquiere en virtud del presente instrumento; y
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el puntual cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma surtiendo sus efectos legales y finalizando el 31 de julio de 2023, prorrogables por otro período igual, previo acuerdo escrito por "LAS PARTES".

**DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** Si alguna de "LAS PARTES" considera que la contraparte ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en este instrumento, lo comunicará de inmediato por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo de 15 (quince) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, optará por exigir el cumplimiento del instrumento o bien la rescisión del mismo.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento por mutuo consentimiento, y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, lo anterior en cualquier tiempo por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso una lo notificará por escrito a la otra parte con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación anticipada, procediendo de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cualesquiera de "LAS PARTES", para su cumplimiento o liquidación dentro del plazo antes mencionado.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL INSTRUMENTO.** Si durante la vigencia del presente instrumento se presenta algún caso fortuito o de fuerza mayor, "EL ITSTLAXCO" podrá suspender la realización del objeto del presente documento hasta por un plazo de 30 (treinta) días hábiles, para lo que bastará sea comunicado por escrito a "UT de Oriental" con 5 (cinco) días naturales posteriores a tal hecho, en caso de que se subsanaran o desaparecieran las condiciones que ocasionaron dicha suspensión, "EL ITSTLAXCO" podrá reanudar el objeto del presente instrumento notificando a "UT de Oriental" la fecha en que podrán reiniciar las acciones concertadas; por el contrario, si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "EL ITSTLAXCO" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza de acuerdo a la cláusula que antecede.

**DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

**DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.** "LAS PARTES" convienen en que cada una cubrirá sus respectivas obligaciones tributarias y pagará a su costa y por su cuenta todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales tengan la obligación de cubrir durante la vigencia de este instrumento.



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO Y  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ORIENTAL**



**VIGÉSIMA. MODIFICACIONES AL INSTRUMENTO.** "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia será establecida sólo por mutuo acuerdo entre ellas mediante escrito debidamente firmado por sus representantes legales, con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha que se proponga adoptar la modificación, haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios en el costo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán ser transferidos a favor de ninguna otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con el consentimiento expreso de la contraparte.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. ASUNTOS NO PREVISTOS.** Los asuntos relacionados con el desarrollo del objeto de este instrumento que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo el cual será rubricado por "LAS PARTES" y pasará a formar parte integrante de este instrumento.

**VIGÉSIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** El presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, contraída con anterioridad a la fecha de este instrumento.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltos por "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la legislación común y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tlaxco, Tlaxcala por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en cada una, en Tlaxco, Tlaxcala, el día 12 del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Por parte del  
"ITSTLAXCO"

Lic. Blas Marvín Mora Olvera  
Director

Por parte de la  
"UT de Oriental"

Mtro. Jorge Alfonso Martagón Mirón  
Rector



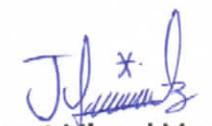
**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO Y  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ORIENTAL**



**Testigo por parte del  
"ITST"**

  
**Ing. Sergio Sánchez Torres**  
Jefe del Depto. de Sistemas Informáticos

**Testigo por parte de la  
"UT de Oriental"**

  
**Ing. Janet Miguel Martínez**  
Coordinadora de Carrera de TIADSM

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ORIENTAL, CELEBRADO EL DÍA DOCE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

